

EL FORO DE GOBERNANZA DE INTERNET Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

BEATRIZ RODRIGUEZ - 2016

INTRODUCCIÓN

El Foro de Gobernanza de Internet, celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, durante los días 5 a 9 de diciembre de 2016, continúa siendo un espacio para fomentar el diálogo de todas las partes interesadas vinculadas a Internet.

Este foro es un compendio multistakeholder y multidisciplinario, el que se forma por personas de diversas edades, razas, países y culturas, que se prolonga por las Naciones Unidas para que continúe ofreciendo a todos los países que se encuentran en desarrollo las mismas oportunidades para debatir en cuanto a la gobernanza de Internet, que a los ya desarrollados.

De esa forma se fomenta la participación, la colaboración y la cooperación entre todos los países en conjunto, sin importar si son desarrollados o no.

En el Foro de Gobernanza de Internet 2016 se han tratado temas como la protección o no de los datos personales, que afecta a la privacidad de los titulares de esos datos.

LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Los individuos sin importar su edad, sexo, o raza son titulares de sus datos personales, esto es de toda aquella información que los identifica o los puede hacer identificables como ser su nombre, domicilio, correo electrónico, imagen, entre muchos otros datos.

Esa información que hace a la persona puede estar dividida en tres esferas concéntricas: la pública, la de la autodeterminación informativa y la privacidad.

La pública es la esfera que está más alejada del centro, en la que se encuentran todos aquellos datos que se conocen de la persona por ser públicos, por ejemplo si es un funcionario público su cargo, las funciones que realiza.

La llamada autodeterminación informativa le reconoce el derecho a los individuos de proteger sus datos personales ante los terceros, de poder elegir hasta dónde, cuándo y cuánto, estas personas ajenas a sus datos llegan al límite de conocerlos.

La privacidad es la esfera que se encuentra más cerca del centro, en la que se guardan todos aquellos datos que el titular no quiere que nadie conozca y que sepan.

Este esquema es el basado en la legislación de la Unión Europea en la que se protegen todos los datos personales de todas las personas, tendencia que los países de América Latina han seguido hasta la fecha a diferencia de los Estados Unidos en que se protegen los datos personales de los consumidores.

LOS DATOS PERSONALES Y LA TECNOLOGÍA

Como en todos los órdenes la tecnología ha avanzado en forma transversal hasta llegar a los datos personales, afectando el derecho a su protección, derecho que es fundamental.

Esta afectación se ve reflejada en el auge de las aplicaciones que en los últimos años han surgido, las que son usadas por los titulares de los datos personales sin tener la precaución o el cuidado debido. Ejemplo de ello son todas las aplicaciones que podemos descargar de los teléfonos móviles, en las que el usuario da un “click” sin pensar en las consecuencias de esta acción y de toda la información que sin querer le está brindando al tercero que ha diseñado o vende esa aplicación.

No se piensa en la información solo en que no es necesario realizar un gasto para obtener la aplicación, pero en el momento actual nada es gratis, se debe tener conciencia que esta tiene un gran valor.

Estas aplicaciones tienen un público general, pero sectores más vulnerables como pueden ser los niños y adolescentes, así como las personas mayores, los que las usan en algunos casos como diversión para pasar sus ratos libres.

USUARIOS DE LAS APLICACIONES

Durante el Foro de Gobernanza de Internet se realizó un interesante WorkShop ¹ en el que se trató el tema de los datos personales y los niños como usuarios de las aplicaciones, si era o no posible generar una seguridad en línea para ellos.

Varios expertos en la materia como Sonia Livingstone, secretaria de la Coalición del Reino Unido para la Seguridad de los Niños y del Consejo del Reino Unido para la Seguridad de Internet para los Niños, Katherine Montgomery profesora de la Universidad Americana de Washington DC, John Carr de la Universidad de Londres. Todos ellos han dado su punto de vista relativo al tema.

Tratando el tema en la que la base son los niños como usuarios de las aplicaciones, se tuvo en cuenta el nuevo reglamento general de protección de datos personales que ha sido aprobado en diciembre de 2015 convirtiéndose en ley para todos los países de la Unión Europea en mayo de 2018.

Este reglamento general debe ser tomado en cuenta por aquellos países que han sido declarados adecuados por la Unión Europea, es decir que esta mediante una declaración ha interpretado que poseen un nivel de garantías acorde con los establecidos en ella a través de su legislación. En América

¹IGF 2016. WS 114: IS PERSONAL DATA MINE OR THERE TO BE MINED?<http://www.intgovforum.org/multilingual/content/igf-2016-day-2-room-4-ws-114-is-personal-datamine-or-there-to-be-mined>

Latina solo Argentina y Uruguay² poseen ese nivel, por lo que es necesario que pongan atención en cómo seguir gozando de este status.

NUEVO REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES Y LOS NIÑOS

Desde el punto de vista de este nuevo reglamento general de protección de datos personales (RGDP)³, se debe realizar una valoración del impacto de los daños que pueden producir las aplicaciones a los niños.

Si realmente existe ese daño, la empresa proveedora de la aplicación será obligada a tomar las medidas necesarias para que el daño sea el menor posible.

Se debe tener presente que no solo los niños son los que utilizan las aplicaciones sino también los adolescentes y que estos tienen una capacidad relativa para prestar su consentimiento, o que varía según el país de acuerdo con la edad que estos estimen convenientes. Esta edad va desde los 13 a los 16 años.

Cuando el RGDP se encuentre vigente en el 2018 se verá cómo se van a aplicar estos conceptos en los diversos países, pero se debe tener presente que al día de hoy también se están utilizando las aplicaciones por los niños y adolescentes y que su información va a parar a diversos lados, ya sea para bien o para mal, por lo que desde ya debemos realizar esa evaluación del daño.

CONCLUSIONES

² Dictamen 6/2010 sobre el nivel de protección de datos personales en la República Oriental del Uruguay.
https://datospersonales.gub.uy/wps/wcm/connect/urcdp/fc0db8e4-d4c3-4848-8b01-4be350bb61ec/Dictamen+62010.pdf+91KB+.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=fc0db8e4-d4c3-4848-8b01-4be350bb61ec

³ Nuevo Reglamento General de Protección de Datos Personales.
<http://eurlex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental para todos los individuos.

Los datos personales son toda información que identifica o hace identificable a sus titulares, los que se vuelven más delicados al tratarse de datos pertenecientes a niños y adolescentes.

Cada vez que se utiliza una aplicación es necesario que esta cuente con privacidad desde el diseño para que no se produzcan daños a aquellos que las utilizan como los niños y adolescentes.

El Foro de Gobernanza de Internet plantea interrogantes acerca de si existe o no la posibilidad de proteger los datos personales de este sector de los individuos que no tienen la capacidad suficiente para determinar si se les está o no haciendo un daño y trata de llegar a un consenso a su respecto por lo que se menciona la aplicación del RGDP y la adecuación de la legislación de los demás países hacia esta protección.

Beatriz Rodríguez.